



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Colegio de Jueces de la V Circunscripción Judicial de la provincia de Neuquén, y el Juzgado de Garantías de Charata, provincia del Chaco, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de M B contra E G R M por los presuntos abusos sexuales que habría padecido cuando era menor edad, mientras ambos convivían con su madre.

A partir de que los hechos habrían ocurrido en la provincia del Chaco, donde viviría el imputado, la justicia neuquina declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado chaqueño rechazó esa atribución al considerar que si bien la denunciante menciona que los hechos de abuso sucedieron en la provincia del Chaco, no se habría precisado su lugar de comisión, haciéndose referencia únicamente a la localidad donde residiría el imputado.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Toda vez que la justicia chaqueña admite que, de acuerdo a los dichos de la denunciante, los abusos habrían tenido lugar en esa provincia, entiendo que a ese fuero corresponde reunir los elementos de juicio necesarios para dar precisión a los hechos y luego resolver en base a ese caudal probatorio.

No paso por alto que, entre los abusos sexuales denunciados, B también hace referencia a un hecho que habría sucedido mientras vivían en esta ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, considero que todos los sucesos se enmarcan en un mismo contexto intrafamiliar -el imputado y la denunciante serían hijos de la misma madre- y que deben, por ello, ser investigados de manera conjunta conforme al criterio establecido por el Tribunal en la Competencia N° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012, y luego sostenido en

Fallos: 339:652. En ese sentido, debe repararse en que la víctima también mencionó que la madre la habría maltratado en 2021 cuando vivían en la localidad chaqueña de Gancedo, y allí habría decidido trasladarse al domicilio de su padre, en la provincia de Neuquén.

Por lo tanto, y sin perjuicio del embrionario estado en que se encuentran las actuaciones, opino que corresponde a la justicia de la provincia del Chaco asumir la investigación de los hechos objeto de esta contienda.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.10.2025 14:30:10